Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00299 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Lucia Cubillos Rubio
Demandado	Colpensiones.
Fecha	08 abril de 2024
Hora de inicio	09:05 am
Hora Final	09:48 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

-. Demandante: María Lucia Cubillos Rubio, C.C 41.793.628, correo mluciacubillos@hotmail.com
-. Apoderada: Dra. Alba Lucia Quintero Londoño, C.C. 51.958.966, TP. 188.245 del C.S. de la J, correo electrónico: albaluzquinterolondono@gmail.com
-. Apoderada Colpensiones: Dra. Olga Teresa Rodríguez García CC. 52.272.884 y TP. 233.440 del CS de la J, correo electrónico vs.olgarodriguez@gmail.com, celular 3007878278

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 07:15) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 08:48) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 09:17) La apoderada de la parte demandada solicita vinculación de entidad empleadora. El Despacho considera que no pertinente dicha vinculación, por lo cual no accede positivamente a la solicitud. Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 19:20). -. Determinar si dentro de este proceso se logra establecer o probar la afiliación de la demandante con los empleadores CI Flores Prisma SA,, a Flores Novaterra CI SA, Asistencia Laboral CYT LTDA, CI Bull Corporation Colombia LTDA, en los periodos que ella indica en su demanda que no fueron cotizados o pagados por empleador, no obstante figura ella como afilaida en el sistema en esos periodos,
-. Si se acredita que la demandante estuvo afiliada en esos periodos y que no aparecen dichas cotizaciones, por esos empleadores en esos periodos, entraremos a estudiar si le asiste algún tipo de obligación a Colpensiones para tener en cuenta esas semanas o

periodos, es decir, si de conformidad con la jurisprudencia Colpensiones debe asumir esos periodos o no.
-. De concluirse que Colpensiones debe asumir esos periodos, por no haber acreditado que no ha iniciado el cobro de esas cotizaciones o no la ha realizado, se entrara a estudiar si le corresponde a Colpensiones asumir esa carga, pero si Colpensiones acredita que adelanto las gestiones a su cargo tendientes a obtener la recuperaciones de esos periodos sin éxitos, analizar cuales serian las consecuencias de esa acción, se aplicarían las consecuencias que señala la demandante o se absolvería de dichas pretensiones.
-. De prosperar las pretensiones de la parte demandante, estudiar la pretensión que tiene que ver con que, si la demandante cumple los requisitos para obtener la pensión y las semanas cotizadas, y en consecuencia le asiste derecho a su mesada pensional y pensión, a cuanto ascendería, desde cuando seria, desde la fecha que alega en su escrito de demanda u otra diferente y si habría lugar en consecuencia a algún retroactivo pensional.
-. Se estudiarán las excepciones propuestas por Colpensiones, en especial lo que tiene que ver respecto de la excepción de prescripción, a fin de establecer si el derecho reclamado se encuentra prescrito o afectado de manera parcial. En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas (min 30:36)
Las solicitadas por la demandante: - **Documentales**: las aportadas con la demanda.
Las solicitadas por la Demandada: - **Documentales**: las aportadas con la contestación de la demanda.

Se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que en el término de diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia proceda allegar el expediente administrado e historia laboral de la demandante, so pena de aplicar las sanciones de Ley correspondientes.

Se procede a señalar fecha para audiencia del articulo 80 CTPSS para el día viernes **21 junio de 2024 a las 02:30 pm**. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48ab4bb6-9476-4b32-a65c-c0bac02b18a1?vcpubtoken=2acae0f1-bb9d-4548-bbba-fc18cb8ec595

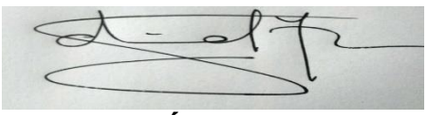

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

v.g